

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de teca de origen y procedencia Brasil

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0030-2015-MINAGRI-SENASA-DSV**

8 de junio de 2015

VISTO:

El Informe ARP N° 021-2015-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF de fecha 19 de mayo de 2015, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios de plantas de teca (*Tectona grandis*) de origen y procedencia Brasil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas de teca (*Tectona grandis*) de origen y procedencia Brasil, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de teca (*Tectona grandis*) de origen y procedencia Brasil de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. El material procede de bancos de germoplasma o viveros registrados que se encuentran bajo la supervisión de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.

3. Si el producto viene con sustrato éste deberá ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

4. El envío debe venir en envases nuevos y de primer uso, libre de suelo o cualquier material extraño al producto aprobado, debidamente rotulado con el nombre del producto.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El proceso de cuarentena posentrada que tendrá una duración de seis (06) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a tres (03) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal

1251592-1

Designan Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 161-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 16 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de abril de 2015, se designó al señor Gregorio Angel Martell Vargas en el cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el señor Gregorio Angel Martell Vargas al cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos quedarán en situación de disponibilidad de ser asignados de acuerdo con los requerimientos de las entidades públicas que lo soliciten.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

RELACION DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS PROCESO DE SELECCIÓN DÉCIMO TERCERA CONVOCATORIA

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP634	ABANTO	ZEGARRA	EDGAR MARTIN
CGP635	ALJOBIN	TEJADA	ROSA
CGP636	ALVAREZ	CORTEZ	JIMMY EDINSON
CGP637	ARTOLA	VELARDE	MARIA ELENA
CGP638	AZABACHE	ALVARADO	EDUARDO JOSE
CGP639	CAPARO	JARUFE	CAHARIN ALBERTO
CGP640	CARREÑO	EGUSQUIZA	NADIA SAMANTHA
CGP641	CELI	SANCHEZ	MIGUEL ALBERTO
CGP642	COLLAO	PUICAN	JUDITH YANINA
CGP643	CORDOVA	TAPIA	MAGALI PATRICIA
CGP644	CORREA	TEJEDA	WERNER ADOLFO
CGP645	FLORES	DEL CASTILLO	JUAN CARLOS
CGP646	GARCIA	RAMIREZ	NICIA CORIN
CGP647	HINOJOSA	ROSPIGLIOSI	ADRIAN OLIVER
CGP648	INOCENTE	RAMIREZ	JORGE ENRIQUE
CGP649	KUROIWA	PEREZ	CEDILIA VICTORIA AKEMI
CGP650	LAZO	HERRERA	MARIA ELENA
CGP651	LAZO	VERA	NATHALY
CGP652	MARRUJO	ASTETE	BETTY LILIANA
CGP653	MEDINA	CASTRO	FRANCISCO EDGARDO
CGP654	MOLINA	MAMANI	EMANUEL ROBERTO
CGP655	MONTEVERDE	VALVERDE	EDMUNDO DAVID
CGP656	NAVARRO	LEYVA	EDGARDO MILCIADES
CGP657	NUÑEZ	SAENZ	YSMAEL FRANCISCO
CGP658	NUÑEZ	MARISCAL	KATIA MARIA DEL CARMEN
CGP659	PICON	MARCOS	JOHNNY WILLIAM
CGP660	PRINCIPE	LY	SOFIA CAROLINA
CGP661	QUISPICHUCO	TAICO	JESUS ADOLFO
CGP662	REVILLA	ARREDONDO	JOSE ANTONIO
CGP663	RODAS	CHIARELLA	OSCAR ABEL
CGP664	ROMAN	ESPINOZA	ALBERTO JULIO
CGP665	RUIZ	LOPEZ	CESAR
CGP666	SILVA	PRETEL	IMELDA DIANA
CGP667	SU	CAVERO	LUIS ROBERTO
CGP668	TREJO	MAGUIÑA	GINO ALEJANDRO
CGP669	VALDEZ	GALVAN	LUIS ALFREDO
CGP670	ZAMORA	BARBOZA	SEGUNDO ULISES
CGP671	ZAPANA	IBARRA	GUIDO ADRIAN

1252171-2

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zona portuaria

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 023-2015-APN/DIR

Callao, 09 de junio de 2015

Visto, los Informes Ejecutivos N°s. 042-2015-APN/DOMA y 134-2015-APN/DOMA, de fechas 05 de febrero y 20 de mayo de 2015, respectivamente, de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y el Informe Legal N° 122-2015-APN/UAJ de fecha 19 de febrero de 2015 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), mediante el cual se recomienda la necesidad de aprobar una norma técnica operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en las zonas portuarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), Ley N° 27943, ésta tiene por objeto regular las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional (SPN), con la finalidad de promover el desarrollo y la competitividad de los puertos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la LSPN, éste comprende todo lo relacionado con las actividades portuarias y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la LSPN, constituyen lineamientos esenciales de la Política Portuaria Nacional, el fomento y planeamiento de la competitividad de los servicios portuarios y la promoción del comercio nacional, regional e internacional; así como la promoción de la competitividad internacional del SPN; asimismo, es atribución de la APN fomentar, regular y supervisar las actividades y los servicios portuarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal "j" del artículo 24° de la LSPN, se asigna a la APN las atribuciones para establecer las normas técnico-operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y los servicios portuarios acorde con los principios de transparencia y libre competencia;

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 61° del Reglamento de la LSPN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, señala que son considerados como servicios portuarios, las actividades que se desarrollan en la zona portuaria, siendo necesarias para la correcta explotación de los mismos que se presten en condiciones de seguridad, eficacia, eficiencia, calidad, regularidad, continuidad y no-discriminación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° del Reglamento de la LSPN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la APN, podrá ampliar la relación de los servicios portuarios básicos cuya prestación se considere necesaria para garantizar la seguridad, continuidad y competitividad de las operaciones portuarias;

Que, en tal sentido, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 014-2011-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, el servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves que se presta en las zonas portuarias de los puertos de la República, son regulados por la APN.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la LSPN, establece que la APN y las Autoridades Portuarias Regionales, cuando corresponda, son las autoridades responsables de

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los formatos e-prospectus para la inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, los cuales comprenden la Solicitud de Inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y el Prospecto Simplificado Estandarizado, los mismos que podrán ser utilizados a través del MVNet, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37°-A° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1. Los formatos e-prospectus para la inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que los formatos e-prospectus para la inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores sean publicados en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RIVERO ZEVALLOS
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1252005-1



Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en seminario a realizarse en Bolivia

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 154-2015/SUNAT**

Lima, 16 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 28 de mayo de 2015, el Centro de Formación de la Cooperación Española en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que participe en el Seminario "Evasión Tributaria, Aduanera y Blanqueo de Capitales" organizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España / Instituto de Estudios Fiscales (IEF) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 22 al 26 de junio de 2015;

Que el objetivo del citado evento es analizar la importancia del sistema de lucha contra los delitos económicos, como el delito fiscal, el contrabando y el blanqueo de dinero y su interrelación con la realidad penal, procesal, administrativa, tributaria, práctica y económica y social; todo ello con el fin de lograr una gobernanza y sociedad más justas;

Que adicionalmente, el seminario pretende incidir en la importancia de los sistemas de lucha contra el lavado de dinero, vinculados con las diferentes modalidades de defraudaciones fiscales, tributarias y aduaneras, los sistemas tributarios y su correcta aplicación; las medidas correctoras que estos deben de tomar ante las conductas de incumplimiento más graves, y su interrelación; así como la relación que ha de darse entre los ordenamientos económicos y penales de las naciones para lograr una mayor y más eficaz cohesión social;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos

de esta naturaleza, conforme al Informe N° 006-2015-SUNAT/600000 de fecha 29 de mayo de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Miguel Ángel Flores Alarco, Jefe (e) de la División de Auditoría de la Intendencia Regional Ayacucho;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Miguel Ángel Flores Alarco del 20 al 27 de junio de 2015, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), en tanto que los gastos de alojamiento y manutención serán asumidos por la AECID;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Miguel Ángel Flores Alarco, Jefe (e) de la División de Auditoría de la Intendencia Regional Ayacucho del 20 al 27 de junio de 2015, para participar en Seminario "Evasión Tributaria, Aduanera y Blanqueo de Capitales" que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 22 al 26 de junio de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de alojamiento y manutención serán cubiertos por la entidad organizadora del evento; en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) se efectuarán con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Miguel Ángel Flores Alarco

Pasajes US\$ 953,16

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza

Regístrese, comuníquese y publíquese

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1251981-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 0710240003172-2015-SUNAT/6H0000**

Chiclayo, 12 de junio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
01	8657	AVILA GASTULO DIANA KATERINE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ACOSTA VILCHEZ
Intendente
Intendencia Regional Lambayeque

1251976-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Designan Jueza Ejecutora, encargada de la Ejecución de Multas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2015, y Auxiliar Jurisdiccional encargado de la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 319-2015-P-CSJLE/PJ**

Chadacayo, 11 de junio de 2015

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 177-2014-CE-PJ y N° 178-2014-CE-PJ que aprueba el Reglamento y el Procedimiento de Cobranzas y Multas impuestas por el Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Estando al mandato contenido en las Resoluciones Administrativas de vistos, resulta necesario para el presente año judicial, designar al Magistrado que asuma funciones de Juez Ejecutor encargado de la Ejecución de Multas, así como al Auxiliar Judicial que se desempeñe como Secretario de Cobranza de Multas (SECOM) de esta Corte Superior de Justicia.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Señora Magistrada Lola Violeta Rondón Aguirre, Jueza Provisional del Segundo Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita, como Jueza Ejecutora, encargada de la Ejecución de Multas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el presente año judicial, quien desempeñara el cargo en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor abogado Jaime Vila Aguirre, como Auxiliar Jurisdiccional encargado de la Secretaría de Cobranza de Multas (SECOM) en adición a sus funciones.

Artículo Tercero.- ORDENAR que la Oficina de Administración Distrital y demás áreas correspondientes den cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Cobranzas y Multas impuestas por el Poder Judicial, brindando el apoyo que le sea requerido por la Magistrada designada.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los Magistrados de esta Corte Superior, deberán poner en conocimiento remitiendo la documentación pertinente a la Magistrada designada en cumplimiento del Reglamento de Cobranzas y Multas impuestas por el Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 177-2014-CE-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- PONGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital, Área de Personal, Área de Servicios Judiciales, Magistrada y Auxiliar Judicial designadas.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1252341-1

Dan por concluidas designaciones, incorporan y reasignan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 164-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 15 de junio de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 013-2015-P-CSJV/PJ de fecha 05 de enero de 2015; Resolución Administrativa N° 014-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 06 de enero de 2015; Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 199-2015-CNM, de fecha 14 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 013-2015-P-CSJV/PJ de fecha 05 de enero de 2015, se designó a la doctora Ana Victoria Flores Aguilar, en el cargo de Jueza Suplementaria del Primer Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 014-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 06 de enero de 2015, se designó al doctor Rene Holguin Huamani, en el cargo de Juez Suplementario del Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

